

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA ASPIRANTE GANADORA, MEDIANTE LA LISTA DE LA RESERVA, DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE EN EL PUESTO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE, ADSCRITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

G L O S A R I O

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona en los organismos Públicos Locales Electorales, para realizar funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional en este Organismo Público Local Electoral.

Consejo General: Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

Convocatoria del Concurso Público 2022-2023: Convocatoria del Concurso Público 2022 2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Declaratoria de Vacantes: Acto mediante el cual el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, determina el número y tipo de plazas vacantes que serán objeto de Concurso Público.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Local: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Lineamientos: Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Lista de Reserva: Relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo opuesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las etapas, por lo que están en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere, durante su vigencia.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Órgano del OPLE que, en coordinación con la DESPEN, atiende y lleva a cabo las actividades del Concurso Público en el sistema de los OPLE.

Persona aspirante: Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, prestadores y prestadoras de Servicio del INE y de los OPLE, y ciudadanía en general interesada en postularse para ocupar un cargo o puesto señalado en la Declaratoria de vacantes correspondiente.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Instituto.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto.

Secretaría Ejecutiva: Órgano central del OPLE de carácter unipersonal que tiene a su cargo la representación legal del OPLE, y la supervisión del desarrollo adecuando de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos de dicho organismo.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Subsistema del Concurso Público: Sistema informático que forma parte del Sistema Integral de Información del Servicio para el registro, administración y control de los datos e información de las diversas etapas del Concurso Público del sistema de los OPLE.

Vacante: Plaza de un cargo o puesto que ha sido incluido en la declaratoria de vacantes para concursarse a través de una Convocatoria del sistema de los OPLE.

ANTECEDENTES

1. El ocho de julio de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, se aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día veintitrés del mismo mes y año, vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación.
2. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo INE/CG1570/2021 del Consejo General del INE, se aprobaron los Lineamientos; mismos que fueron modificados el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, mediante el Acuerdo INE/CG193/2022 aprobado por el mismo Consejo General.
3. El dieciocho de julio de dos mil veintidós, mediante Acuerdo INE/JGE140/2022, de la Junta General Ejecutiva del INE se aprobó el Plan Trienal del Servicio, en cuyo anexo quedó previsto el Concurso Público 2022-2023 para el sistema de los OPL.
4. El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG618/2022, por el que se aprobó que dicha autoridad electoral nacional emitiera la Convocatoria y se hiciera cargo del Concurso Público 2022-2023.



Etapa VII. Calificación final. Publicadas en las páginas de internet del INE y de este Instituto en fecha siete de marzo del mismo año dos mil veintitrés.

Etapa VIII. Designación de personas ganadoras. El veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo IEPC/CG21/2023 aprobado por esta autoridad electoral se designó a las siguientes personas aspirantes ganadoras: Lic. Honorio Mendía soto, Coordinadora de lo Contencioso Electoral, C.P. Lizeth Delegado Soto, Técnica de Participación Ciudadana y Lic. Eduardo Holguín Pérez como Técnica de Vinculación Con el INE y; el catorce de julio del mismo año, mediante acuerdo IEPC/CG37/2023 al Ing. Emmanuel Iván de la Cruz, Coordinador de Organización Electoral.

9. El dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo INE/JGE133/2023 aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE, se actualizó el Catálogo de cargos y puestos.

El respecto, con el objeto de dar cumplimiento al punto Quinto de dicho Acuerdo, conforme a las gestiones del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, en fecha uno de septiembre de la misma anualidad, se realizó el cambio de nombramientos a las personas del Servicio que ocupaban plazas en puestos de nivel técnico con la denominación de "Asistencia Técnica", anteriormente denominados "Técnico/Técnica", mismos que fueron expedidos y notificados por la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Asimismo, es importante precisar que, una vez realizadas las notificaciones al personal del Servicio correspondiente, se remitieron tanto a las autoridades administrativas competentes del Instituto como a la DESPEN, las copias de los nombramientos de los nuevos con los acuses de recibo de las personas notificadas para los efectos conducentes.

10. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, el Lic. Eduardo Holguín Pérez, quien ocupaba el puesto de Asistencia Técnica de Vinculación con el INE de este Instituto, mismo que dicho sea de paso había sido designado mediante el referido Acuerdo IEPC/CG21/2023 aprobado el 28 de marzo, por haber resultado persona aspirante ganadora de la Convocatoria que nos ocupa, presentó ante la Secretaría Ejecutiva, escrito de renuncia con carácter irrevocable, por motivos personales, con efectos a partir de la fecha de su presentación.
11. El uno de diciembre de la misma anualidad, el Órgano de Enlace envió a la DESPEN el oficio No. IEPC/UTSPE/087/2023 a través del cual, notificó la vacante generada en el citado puesto de Asistencia Técnica de Vinculación con el INE por la separación definitiva del Servicio, por renuncia, del Lic. Eduardo Holguín Pérez, adjuntando el respectivo escrito de la renuncia de mérito.
12. El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la DESPEN hizo del conocimiento del Instituto, por conducto del Órgano de Enlace, la Lista de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio del sistema de los OPLE, generadas con posterioridad a la Declaratoria de Vacantes del concurso, entre ellas la plaza de mérito -Asistencia Técnica de Vinculación con el INE según lo



expuesto en el numeral que precede-, así como, la Lista de Reserva correspondiente ordenada de mayor a menor calificación a efecto de que, de conformidad con los Lineamientos y la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, la vacante fuese considerada para la designación de personas aspirantes ganadoras, mediante la Lista de Reserva.

En ese tenor, y con el objeto de que se realizaran las actividades de ofrecimiento correspondientes atendiendo a la Lista de Reserva, la misma Dirección envió adjuntos los formatos de aceptación y declinación inherentes.

En la misma fecha de su recepción, se publicó en la página de internet y redes sociales institucionales, la Lista de Reserva.

13. El dos de febrero de la presente anualidad, el Órgano de Enlace realizó el ofrecimiento, según la normatividad aplicable tanto vía telefónica como por correo electrónico a la persona aspirante de la Lista de Reserva que obtuvo la calificación final más alta y que por tanto, ocupaba el primer orden de prelación; adjunto al ofrecimiento vía correo electrónico, se le enviaron los formatos de aceptación y declinación correspondientes para que dicha persona manifestará su aceptación o declinación del puesto.

En la misma fecha de su envío –dos de febrero- se recibió vía correo electrónico el escrito de aceptación debidamente signado por la persona aspirante ganadora a quien se realizó el ofrecimiento del puesto vacante.

14. El cinco de febrero del año en curso, mediante oficio No. IEPC/UTSPE/020/2024 del Órgano de Enlace, se remitió a la DESPEN el escrito de aceptación a que se refiere el numeral que precede para su correspondiente revisión, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento- Oficio No. IEPC/UTSPE/019/2024 enviado por el Órgano de Enlace la misma fecha.
15. En fecha trece de febrero del año en curso, la DESPEN hizo del conocimiento por conducto del Órgano de Enlace, el oficio Núm. INE/DESPEN/DCPE/039/2024 por el cual informó que la propia Dirección Ejecutiva había llevado a cabo la presentación del Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio del sistema de los OPLES, ante la Comisión del Servicio; lo anterior, con la finalidad de que se continuara con las actividades inherentes a la designación de la persona aspirante ganadora para ocupar el puesto vacante, mediante la Lista de Reserva de la Convocatoria de mérito.
16. El quince de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisión de Seguimiento turnó a este Órgano Colegiado por conducto de su presidencia, el oficio No. IEPC/CSPEN/MCGCZ/011/2024 a través del cual remitió el instrumento nos ocupa, por el que se propone la designación de la persona aspirante ganadora, mediante la Lista de Reserva, para la ocupación del puesto vacante de Asistencia Técnica de Vinculación con el INE, adscrito a este Organismo Público Local.

Por lo anterior, y con base en los siguientes.



CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.
- II. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.
- III. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el 75, fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (Ley Local), corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.
- IV. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.
- V. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.
- VI. Que el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y c) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisen: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales



así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

- VII. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 138 de la Constitución Local y el correlativo 81, numeral 1 de la Ley Local, en el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad, cuyo cumplimiento corresponde al Consejo General como Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable también, de velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 88 numeral 1, fracciones XXV y XXXVI, de la misma Ley Local, corresponde al Consejo General, dictar los acuerdos para hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley y, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el INE.
- IX. Que según el artículo 1, fracciones I, II y III del Estatuto, su objeto es reglamentar las disposiciones que señalan entre otros, el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución; 201 y 202 de la Ley General, en los siguientes términos:
- I. Regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, del personal de la Rama Administrativa del INE y de los OPLE, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal;
 - II. Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados en la fracción anterior, cuya normatividad específica se desarrolla en los lineamientos aplicables para cada caso que se despenda del mismo Estatuto; y
 - III. Establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio.
- X. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 4, en relación con el 5 del mismo Estatuto, el INE y los OPLE se integrarán por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa y que; por lo que se refiere al Servicio, se integrará por dos sistemas, el del INE y el de los OPLE, cada uno con los cargos y puestos respectivos.
- XI. Que el artículo 369 del Estatuto prevee que, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución. Para atender esta función rectora, los OPLE deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del propio Estatuto en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.
- XII. Que el artículo 376 fracciones I, IV, V, VI, y IX del mismo cuerpo normativo dispone que, corresponde al Órgano Superior de Dirección de cada OPLE y a sus integrantes:



- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confiere la Constitución, la Ley, el mismo Estatuto y demás normativa aplicable;
 - IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto en el mismo Estatuto y demás normativa aplicable;
 - V. Realizar, entre otros, los nombramientos en términos de las disposiciones establecidas en el propio Estatuto y demás normativa aplicable;
 - VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esta materia realice el INE y,
 - IX. Las demás aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa que emita el INE en la materia.
- XIII.** Que en términos del artículo 377, fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX del mismo Estatuto, el Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio tendrá las siguientes facultades:
- I. Fungir como enlace con el INE;
 - II. Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
 - III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;
 - IV. Proporcionar a la DESPEN, la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
 - V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos del Servicio, entre ellos selección e ingreso;
 - VI. Realizar las notificaciones que solicite la DESPEN, y
 - IX. Las demás que determine el mismo Estatuto y su normativa secundaria.
- XIV.** Que atendiendo a los artículos 378 y 380 del Estatuto, el Servicio tiene por objeto: dar cumplimiento a los fines de los OPLE; así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía; así como, proveer a los OPLE de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el mismo Estatuto.
- XV.** Que el artículo 379 del referido Estatuto señala que, el Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:
- I. Igualdad de oportunidades;
 - II. Mérito;
 - III. No discriminación;
 - IV. Conocimientos necesarios;
 - V. Evaluación permanente;
 - VI. Transparencia de los procedimientos;
 - VII. Rendición de cuentas;
 - VIII. Paridad e igualdad de género;
 - IX. Cultura democrática;



- X. Un ambiente laboral libre de violencia, y
XI. Respeto a los derechos humanos.
- XVI.** Que según el artículo 383, fracción I del mismo cuerpo normativo, las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto.
- XVII.** Que de conformidad con el artículo 384 del mismo ordenamiento legal, el Servicio en los OPLE se integrará en los siguientes Cuerpos:
- I. Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y
 - II. Función Técnica, conformada por quienes ocupen plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.
- XVIII.** Que según lo previsto por el artículo 385 del Estatuto, el Catálogo del Servicio, en su apartado OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE.
- XIX.** Que el artículo 387 del Estatuto señala que, el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará por niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior.
- XX.** Que el artículo 389 del mismo cuerpo normativo establece que, una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquier de las causas previstas en el artículo 434 del mismos Estatuto, entre otras.
- XXI.** Que de conformidad con el artículo 390 del multicitado Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo entre otras, por la vía de ingreso, a través del Concurso Público.
- XXII.** Que acorde a lo dispuesto en el artículo 391, fracciones I y II del mismo ordenamiento, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el Órgano Superior de Dirección el Servicio:
- I. Quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, recibirá un nombramiento como miembro del Servicio en el cargo o puesto respectivo; y
 - II. Quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto recibirá un nombramiento por cada designación.



El Órgano de Enlace de cada OPLE deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.

- XXIII.** Que el artículo 395, en relación con el 396, fracción I del Estatuto establecen que, el ingreso tiene como objeto proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes y que, comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de la vía de Concurso Público, como vía primordial de ingreso al citado Servicio.

Al respecto, los numerales 4 y 10 de los Lineamientos refieren que, la DESPEN y los Órganos de Enlace de los OPLE, deberán promover en el ámbito que les corresponda, a través del Concurso Público, la igualdad de oportunidades y de trato para las personas interesadas en ingresar al Servicio del sistema de los OPLE, con base en la política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, y las disposiciones que sobre la materia tengan vigentes dichos organismos; asimismo que, deberán garantizar que existan las condiciones necesarias para que el desarrollo del Concurso Público se apegue a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Asimismo, que en el desarrollo del Concurso Público deberán preservar la transparencia, la igualdad de oportunidades, la valoración del mérito, la igualdad de género, la no discriminación, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos.

- XXIV.** Que los artículos 397 y 398 del referido Estatuto, en correlación con el 3 de los Lineamientos disponen que, en el ingreso a los cuerpos del Servicio, es decir, en el Concurso Público del sistema de los OPLE, no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, opiniones, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, identidad o expresión de género, estado de salud, embarazo o cualquier circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos, atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; por lo que, el ingreso procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el Estatuto y de más normativa aplicable, los cuales estará orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

- XXV.** Que de conformidad con el artículo 400 del Estatuto en mención, el Órgano Superior de Dirección aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar los cargos y puestos del Servicio. La persona que ingrese al Servicio lo hará como miembro asociado.



XXVI.

Que el artículo 402 del mismo ordenamiento legal, refiere que, para ingresar al Servicio toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar un cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Contar conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- IX. No haber sido separado del Servicio o del OPLE por alguno de los supuestos en las fracciones I o de la VI a la XIII del artículo 434, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva;
- X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme a las disposiciones del Catálogo del Servicio aplicables al organismo en cuestión, y
- XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la Convocatoria respectiva.

XXVII.

Que de acuerdo a lo previsto por los artículos 403, párrafos primero y segundo y, 404, párrafo primero del mismo Estatuto, el Concurso Público para la ocupación de las plazas vacantes de cada OPLE se desarrollará a través de una Convocatoria abierta. Consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de la lo mejores aspirantes, quienes concursarán por una plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica. La Convocatoria del Concurso Público establecerá las acciones afirmativas con la finalidad de acortar la brecha entre hombres y mujeres en la ocupación de plazas del Servicio o de favorecer a grupos en situación de discriminación y; será la DESPEN quien coordinará el concurso de mérito en los OPLE, conforme a lo dispuesto en el propio Estatuto y demás disposiciones aplicables.

En tal sentido, el artículo 6 de los Lineamientos establece que, la DESPEN es el área encargada de llevar cabo la coordinación, operación y ejecución del Concurso Público, para lo cual podrá apoyarse en los OPLE y sus Órganos centrales, así como en otras instituciones y entes externos a fin de realizar las actividades específicas referidas en los mismos Lineamientos y las convocatorias respectivas; especialmente con el objeto de disponer de instrumentos de evaluación pertinentes, confiables, válidos e imparciales que cumplan normas de seguridad, los cuales garanticen la adecuada selección de las personas aspirantes.



XXVIII.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 406, del multicitado Estatuto; 31, fracción I, 32, fracción I, 33, fracción I, y 34 de los Lineamientos, la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva, previamente propuestas por la Comisión de Seguimiento; cuya información se remite a la DESPEN por conducto del Órgano de Enlace y; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional son incluidas en la declaratoria correspondiente para la operación y ejecución del Concurso Público.

Al respecto, mencionar que la información de mérito, correspondiente a cuatro plazas vacantes, dos de ellas de nivel ejecutivo y las otras dos de nivel técnico, fue remitida mediante el oficio No. IEPC/UTSPE/081/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, referido en los antecedentes.

XXIX.

Que en relación con el considerando que precede, el numeral 38 de los Lineamientos establece que, si durante el desahogo de la Convocatoria del Concurso Público se generan otras plazas vacantes de cargo y puestos incluidos en la Declaratoria de vacantes, se considerarán para ser ocupados por las personas aspirantes que obtuvieron calificaciones finales aprobatorias. De actualizarse el supuesto, la DESPEN deberá publicar la información que corresponda en el portal de internet del Instituto.

En ese tenor, referir que la plaza vacante que nos ocupa fue incluida inicialmente en la Declaratoria y por ende aprobada la designación de la persona aspirante ganadora según el Acuerdo IEPC/CG21/2023, tal y como se refirió en los antecedentes; sin embargo, volvió a quedar vacante durante el desarrollo de la Convocatoria en razón la cual, la DESPEN actualizó la lista de vacantes en fecha 31 de enero de la presente anualidad, información que fue debidamente publicada en los portales de internet del INE y de este Instituto, según el contenido de los antecedentes.

XXX.

Que los artículos 407 del Estatuto y 40 de los Lineamientos indican que, el Concurso Público inicia con la publicación de la Convocatoria que será aprobada, emitida y difundida por el INE o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, y que contendrá:

- I. Las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, percepciones y adscripción de la plaza;
- II. Los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes, el perfil y las competencias del cargo o puesto conforme al Catálogo del Servicio;
- III. Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos;
- IV. La descripción, alcance y plazos de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso Público;
- V. En su caso, las acciones afirmativas que se determinen, y
- VI. Los supuestos bajo los cuales el concurso de una plaza podrá declararse desierto.



En ese sentido y conforme a lo expuesto en los antecedentes, este Concurso Público tuvo su inicio el día 05 de octubre de 2022, con la publicación y difusión de la propia Convocatoria con todas las especificaciones referidas en el párrafo que precede.

XXXI. Que el numeral 408 del referido ordenamiento prevee que, el Concurso Público se sujetará a las disposiciones siguientes:

- I. Cada Convocatoria se apegará al principio de máxima publicidad;
- II. Se implementará un sistema de registro en línea para la inscripción de aspirantes;
- III. Se seleccionará un tercero acreditado por la DESPEN para la realización y aplicación de exámenes, que en su metodología garantice medidas de seguridad y confidencialidad;
- IV. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los exámenes y demás instrumentos con base en los criterios y estándares que establezca el Instituto;
- V. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público; que contendrá la información de las y los aspirantes que accedan a las mismas conforme lo establezca la Convocatoria;
- VI. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que las y los aspirantes presenten, en los plazos establecidos por la Convocatoria;
- VII. Se establecerá el número de entrevistas que, en formato de panel, se realizarán para cada cargo o puesto, así como las y los servidores públicos que fungirán como entrevistadores;
- VIII. Cada OPLE coordinará las entrevistas que se aplicarán a las y los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
- IX. Se establecerán criterios de desempate para determinar a las personas ganadoras, según la Convocatoria, en donde se especifique que, en caso de empate entre hombre y mujer, se dará prioridad a la mujer;
- X. Se elaborará una lista por cargo o puesto, en estricto orden de prelación, a partir de la calificación final de las y los aspirantes, que será la base para la designación de las personas ganadoras;
- XI. El órgano Superior de Dirección aprobará el Acuerdo para la designación de las personas ganadoras en cargos o puestos del Servicio de los OPLE que corresponda, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior;
- XII. El OPLE o en su caso la DESPEN podrá apoyarse en instituciones o entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en este artículo, y
- XIII. Los datos de las y los aspirantes estarán protegidos en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Y que, cualquier caso no previsto en la Convocatoria será resuelto por la DESPEN, o en su caso, por el Órgano de Enlace con conocimiento de la DESPEN. Haciendo del conocimiento de dichos a las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.



- XXXII.** Que según lo establecido por los artículos 409 del Estatuto, y 14 de los Lineamientos, los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas fases y etapas del Concurso Público serán considerados información reservada en términos de las disposiciones aplicables.
- XXXIII.** Que en términos del artículo 410 del Estatuto, en relación con el 15 de los Lineamientos, y el numeral 4 de las Disposiciones generales, de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, las personas aspirantes deberán cumplir en todo momento los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo de todas las fases del Concurso Público. De no ser así, serán descartadas.
- XXXIV.** Que según el artículo 411 del mismo Estatuto, una vez que se designe a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras que probaron todas las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar laguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá de doce meses.
- XXXV.** Que el artículo 39 de los citados Lineamientos establecen que, la convocatoria permitirá llevar a cabo el reclutamiento, la selección y la designación de las personas aspirantes que correspondan, a través de las siguientes etapas, las cuales son independientes y definitivas:
- I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
 - II. Registro y postulación de personas aspirantes.
 - III. Aplicación del examen de conocimientos.
 - IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
 - V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
 - VI. Aplicación de Entrevistas.
 - VII. Calificación final.
 - VIII. Designación de personas ganadores.
 - IX. Utilización de las listas de reserva.
- XXXVI.** En el mismo orden de ideas, atendiendo al contenido del numeral que precede, y a los apartados ETAPAS DE LA COVOCATORIA y CALENDARIO DE ACTIVIDADES de la Convocatoria de mérito, el desarrollo de las actividades correspondientes a las etapas de la I a la VIII, se llevaron a cabo conforme a lo siguiente:
- I. Publicación y difusión de la Convocatoria, del 5 al 14 de octubre de 2022. Actividades que se desarrollaron tanto en las páginas de internet del INE y de este Instituto, medios electrónicos, redes sociales, instituciones educativas, tribunal electoral, organismos públicos, entre otros, en términos del artículo 41 de los mismos Lineamientos.



Cabe puntualizar también que, desde el inicio de la difusión de la Convocatoria se puso a disposición de la ciudadanía interesada, a través del microsítio del concurso, la guía de estudio para el examen de conocimientos y que; concluido el periodo de esta etapa, por conducto del Órgano de Enlace, se integró y remitió a la DESPEN un primer reporte de las actividades desarrolladas por este Instituto para la publicación y difusión de mérito, enviado vía correo electrónico mediante el oficio No. IEPC/UTSPE/097/2022 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

- II. Registro y postulación de personas aspirantes, del 15 al 22 de octubre de 2022. Desarrollada a través del Subsistema del Concurso Público, según el contenido de los antecedentes y conforme a lo establecido en los artículos 43, 44, 46, 47 y 48 de los mismos Lineamientos, así como a las especificaciones de la propia Convocatoria.

Mencionar que, para el procedimiento de la postulación, se puso disposición de las personas aspirantes interesadas, una Guía y que, las notificaciones y comunicaciones relativas a este Concurso Público les fueron enviadas a las respectivas cuentas de correo electrónico proporcionadas por ellos mismos al momento de realizar su postulación en el Subsistema referido; asimismo, que la información académica y la experiencia laboral, registradas por las personas aspirantes para cumplir con los requisitos establecidos en el Catálogo de cargos y puestos, fueron validados automáticamente en el mismo Subsistema, respecto de lo cual, se emitió un mensaje de aceptación o rechazo de la postulación de cada persona.

Además, que por conducto del Órgano de Enlace, se integró y remitió a la DESPEN, vía correo electrónico, el reporte de las actividades desarrolladas con relación al desarrollo de esta Etapa II, mismo que fue enviado mediante el oficio del No. IEPC/UTSPE/101/2022, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

Y que, por su parte, el 18 de noviembre de 2022 se publicó en las páginas de internet del INE y de este Instituto la lista de personas postuladas con número de folio, que confirmaron asistencia al examen, según lo expuesto antecedentes.

- III. Aplicación del examen de conocimientos, 3 de diciembre de 2022. Desarrollada conforme a lo dispuesto por los artículos 49, 50, 52 y 53 de los citados Lineamientos y a lo establecido en la propia Convocatoria, en la cual, se establecieron los módulos a evaluar por cargo y puesto con las ponderaciones respectivas a saber: 60% para este caso, y como calificación mínima aprobatoria (7.50 para las plazas de nivel ejecutivo, es de decir, para las Coordinaciones y 7.00 para las plazas de nivel técnico).

Para esta etapa, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (Ceneval) elaboró una Guía de aplicación, en la cual se informó a las personas aspirantes, todo lo relacionado con los requerimientos técnicos para el examen de práctica y el examen real que se llevarían a cabo, guía que fue publicada también al igual que un tutorial para la aplicación



de mérito. El examen se realizó en la modalidad “Examen desde casa”, cuyos resultados fueron debidamente publicados en las páginas de internet del INE y de este Instituto, respectivamente, el día 5 de enero de 2023, en listas separadas para aspirantes hombres y aspirantes mujeres, ordenadas de mayor a menor calificación según lo referida en los antecedentes.

Cabe mencionar que, previo a la aplicación del examen de conocimientos, atendiendo a lo establecido en la Convocatoria que nos ocupa, del 24 al 26 de noviembre de 2022, se llevó a cabo un examen de práctica a través del sitio web indicado por Ceneval, previa autenticación de las personas aspirantes convocadas para ello vía correo electrónico.

- IV. Cotejo Documental y Verificación del cumplimiento de requisitos, del 12 al 16 de enero de 2023. Realizado en términos de los artículos 54, 55, 56 y 57 de los Lineamientos, y siguiendo el procedimiento indicado en la Convocatoria; para las personas convocadas en este Organismo Electoral, dicha etapa se desarrolló los días 12 y 27 de enero del 2023 de manera presencial, en las instalaciones del propio Instituto, para lo cual, las personas aspirantes convocadas exhibieron en original los documentos requeridos según el listado del numeral 5 de la etapa de la Convocatoria, mismos que incorporaron las personas de manera digital en el Subsistema del Concurso del 9 al 11 del mismo mes de enero; no obstante para los casos de personas que no lograron realizar la carga digital, así como en caso de que los documentos cargados fuesen ilegibles o adjuntados de manera errónea, se realizó la carga correspondiente en el momento del cotejo, siempre y cuando en el cotejo se tuviese a la vista el documento original.

Las listas de los resultados de la etapa de mérito, fueron publicados de conformidad con el artículo 58 de los mismos Lineamientos, el 3 de febrero de 2023, según lo expuesto en los antecedentes.

- V. Aplicación de la evaluación psicométrica, el 4 de febrero de 2023. Se llevó a cabo atendiendo a los artículos 59, 60 y 61 de los Lineamientos, así como al contenido de la etapa de mérito de la Convocatoria, precisar que dicha evaluación tuvo una ponderación del 10% de la calificación final. Los resultados obtenidos por las personas aspirantes fueron publicados el 8 de febrero de la presente anualidad, según el artículo 62 de los mismos Lineamientos y lo expuesto en los antecedentes.

- VI. Aplicación de entrevistas, del 17 al 27 de febrero de 2023. Como parte del desarrollo de esta etapa, y según lo referido en los antecedentes, se integraron paneles mixtos de personas entrevistadoras, conformados de forma equilibrada por hombres y mujeres con cargos jerárquicamente superiores a los del cargo o puesto a entrevistar, previa consulta sobre su posibilidad de participar y; a la programación de la entrevista para cada persona aspirante convocada, conforme a los artículos 63 y 64 de los citados Lineamientos, al anexo único de los mismos, a la propia Convocatoria, así como a los Criterios diseñados por la DESPEN, cuya



calendarización fue oportunamente publicada en los portales de internet del INE y de este Instituto como lo establece el artículo 65 del mismo cuerpo normativo.

Para el caso de este Instituto y atendiendo al periodo establecido por la DESPEN mencionado en el párrafo anterior, las entrevistas se aplicaron los días 22, 23, 24 y 27 de febrero de 2023, según la programación publicada previamente.

Al respecto mencionar que, según el oficio No. IEPC/UTSPE/007/2023 y el visto bueno de la DESPEN, para los cargos de nivel ejecutivo (Coordinaciones de lo Contencioso Electoral y de Organización Electoral, respectivamente) se aplicaron 5 entrevistas, fungiendo como personas entrevistadoras: 3 Consejerías Electorales, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y la persona Titular del área de la vacante; para los puestos de nivel técnico (Asistencias Técnica, otrora Técnico/Técnica de Participación Ciudadana y de Vinculación con el INE, respectivamente) se aplicaron 3 entrevistas para las cuales fungieron como personas entrevistadoras; Titular de la Secretaría Ejecutiva; el/la Director o Titular del área de la vacante, el/la Director o Titular designado y Coordinador/a del área de la vacante; asimismo, que para acreditar esta etapa, las personas aspirantes debían obtener una calificación igual o mayor a 7.00 y tuvo una ponderación del 30% de la calificación final de la persona aspirante.

- VII. Calificación final, publicada el día 7 de marzo de 2023. La publicación de se realizó en la página de internet del INE y en la de este Organismo Electoral conforme a los listados de aspirantes hombres y aspirantes mujeres, por cargo y puesto, con nombre completo de las personas aspirantes y, en orden de mayor a menor calificación; tal y como lo establece el artículo 77 de los Lineamientos.

Dichos resultados se integraron sumando las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en las etapas a valorar según lo señalado por el artículo 75 de los Lineamientos y, atendiendo a las ponderaciones determinadas en el numeral 1 de esta etapa VII, de la Convocatoria en mención.

- VIII. Designación de personas ganadoras de la Convocatoria, el 10 de marzo del año en curso, se realizó el ofrecimiento de las plazas vacantes a las personas aspirantes ganadoras, atendiendo a las listas de personas aspirantes hombres y personas aspirantes mujeres que obtuvieron la calificación final más alta, por cargo o puesto concursado; esto al amparo de los artículos 79 y 80 de los Lineamientos y, de los criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes y designación de personas ganadoras referidas en la propia Convocatoria.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 81 y 82 de los mismos Lineamientos, el Órgano de Enlace envió vía correo electrónico las cartas de aceptación de las 4 plazas ofrecidas a las personas aspirantes ganadoras, con base en lo cual y previa confirmación de la DESPEN, las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio fueron aprobadas por este mismo Órgano colegiado conforme a lo siguiente: mediante Acuerdo



IEPC/CG21/2023 de fecha 28 de marzo de 2023 para la plazas de: Coordinador/Coordinadora de lo Contencioso Electoral, Técnico/Técnica de Participación Ciudadana y Técnico/Técnica de Vinculación con el INE y; mediante Acuerdo IEPC/CG37/2023 de fecha 14 de julio del mismo año de para la plaza de Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral

En razón de lo anterior, a fin de cumplimiento al numeral 84 de los Lineamientos en comento, la Secretaría Ejecutiva expidió y notificó a las 4 personas designadas ganadoras, los respectivos nombramientos y oficios de adscripción. Mencionar además que, las personas designadas se presentaron a tomar posesión del cargo/puesto en la fecha señalada para tales efectos. Dicha información fue debidamente notificada a la DESPEN.

XXXVII. Que el artículo 437 del Estatuto dispone que, los Órgano de Enlace deberán comunicar mediante oficio a la DESPEN las vacantes que se generen con motivo de la separación de miembros del Servicio en su respectivo OPLE, dentro de lo cinco días hábiles contados a partir de que se tenga conocimiento.

Disposición debidamente atendida, según lo expuesto en los antecedentes en fecha uno de diciembre de la misma anualidad, en la cual el Órgano de Enlace notificó a la DESPEN la vacante generada en el citado puesto de Asistencia Técnica de Vinculación con el INE por la separación definitiva del Servicio, por renuncia, del Lic. Eduardo Holguín Pérez, adjuntando el respectivo escrito de la renuncia conocido en fecha 30 de noviembre de dos mil veintitrés.

XXXVIII. Que el artículo 86 de los Lineamientos en relación con el numeral 1, del apartado IX. Utilización de la Lista de Reserva de la Convocatoria en cuestión señalan que, una vez que se designe a las personas ganadoras, la DESPEN integrará las listas de reserva por caro y puesto en los OPLE que corresponde como lo fue el de este Instituto, integradas por aquellas personas no ganadoras que aprobaron todas las etapas del Concurso Público, con una calificación final de 7.00 o más, ordenadas de mayor a menos calificación y que tendrán una vigencia de un año a partir de su publicación.

Asimismo, que las referidas listas serán publicadas en las páginas de internet del INE y de los OPLE, así como su respectiva actualización, en cumplimiento a lo cual como citó en los antecedentes, las listas de mérito con su respectiva actualización fueron debidamente publicadas en fecha 31 de enero de 2024.

XXXIX. Que según el artículo 87 de los Lineamientos y el numeral 2, del apartado IX. Utilización de la Lista de Reserva de la Convocatoria el Órgano de Enlace deberá ofrecer hasta por dos ocasiones a las personas aspirantes integrantes de las listas de reserva, cuando así corresponda, la ocupación de una plaza vacante disponible en términos del artículo 79 de los mismos Lineamientos y que, una vez que dicho Órgano cuente con los escritos de aceptación a los ofrecimientos para la ocupación de las plazas vacantes mediante la lista de reserva, los remitirá a la DESPEN para su revisión, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; asimismo,



que la DESPEN verificará que la información sea correcta, lo cual comunicará a su vez al citado Órgano de Enlace para que, a través de la Comisión de Seguimiento, las propuestas de designación sean presentadas al Órgano Superior de Dirección para su aprobación mediante acuerdo.

- XL.** Que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones normativas referidas en el considerando que precede, según consta en los antecedentes, en fecha 02 de febrero de la presente anualidad, el Órgano de Enlace realizó el ofrecimiento a la persona aspirante de la lista de reserva que obtuvo la calificación final más alta, para la ocupación de la plaza vacante en el puesto de Asistencia Técnica de Vinculación con el INE, para dicho ofrecimiento se atendió el procedimiento especificado en el artículo 79 de los mismos Lineamientos, es decir, se realizó por escrito a través de correo electrónico y adjuntando los formatos de aceptación y declinación correspondientes, en respuesta a lo cual, el mismo día de su ofrecimiento, es decir, dentro del plazo establecido para ello- no más de 24 horas-, la persona aspirante remitió por correo electrónico el escrito de aceptación debidamente signado.

Asimismo, que en términos de la misma disposición normativa (artículo 87 de los Lineamientos), el 05 de febrero del año en curso, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, mediante oficio No. IEPC/UTSPE/020/2024 del Órgano de Enlace, se remitió a la DESPEN el escrito de aceptación para la plaza vacante, respecto de lo cual, el día 13 del mismo mes y año, la propia DESPEN informó al citado Órgano mediante el diverso Núm. INE/DESPEN/DCPE/039/2024, sobre la presentación del Informe a la Comisión del Servicio, a efecto de proceder con la designación correspondiente.

En virtud de lo anterior, en fecha 15 de febrero del año en curso este Órgano Colegiado recibió el similar No. IEPC/CSPEN/MCGCZ/011/2024 a través del cual la Comisión de Seguimiento turnó el instrumento que nos ocupa relativo a la propuesta de la persona aspirante ganadora, mediante la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso público, para ocupar la plaza vacante del Servicio.

Por lo anterior, en cumplimiento a la normatividad aplicable, conforme a la atribución de este Consejo General, habiéndose desahogado todas las etapas de la Convocatoria del Concurso Público y con base en el referido oficio Núm. INE/DESPEN/DCPE/039/2024; por haber cumplido a cabalidad los requisitos a que se refiere el artículo 402 del Estatuto y demás aplicables y, por ser la persona aspirante en primer orden de prelación con las calificaciones finales más altas de la Lista de Reserva, para el puesto concursado, cuyo expediente obra únicamente en archivos de la DESPEN; se presenta este instrumento a fin de realizar la designación para ocupar el puesto vacante adscrito a este OPLE según lo siguiente.

Persona aspirante ganadora	Puesto
José Ignacio Ramírez Estrada	Asistencia Técnica de Vinculación con el INE



- XLI.** Que en atención a lo establecido por los artículos 391 y 400 del Estatuto, la persona Titular de la Secretaria Ejecutiva deberá expedir el nombramiento a la persona designada ganadora, como miembros del Servicio asociado sin exceder los cinco días posteriores a la designación.
- XLII.** Que el artículo 83 de los mismos Lineamientos señalan que, de no presentarse la persona designada a tomar posesión del cargo o puesto en la fecha aprobada por el Órgano Superior de Dirección, se le requerirá por escrito y a través de la cuenta de correo electrónico que registro para recibir toda clase de notificaciones, que en un término de tres días manifieste y justifique la causa por la que no se presentó, en el entendido de que, de no hacer manifestación alguna se tendrá por declinada la designación y, en consecuencia, no formará parte de la lista de reserva, del cargo o puesto concursado.

De conformidad con lo expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado D, de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y c), de la Ley General; 138 de la Constitución Local; 75, fracción XX, 81, numeral; 1, fracciones I, II y III, 4, 5, 369, 376, fracciones I, IV, V, VI y IX, 377, fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 378, 379, 380, 386, fracción I, 384, 385, 387, 389, 390, 391 fracciones I y II, 395, 396, 400, 402, 403, 404, primer párrafo, 406, 407, 408, 409, 410, 411 y 437 del Estatuto; los Lineamientos; la Convocatoria del Concurso Público; este Órgano Superior de Dirección, es competente para emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del C. José Ignacio Ramírez Estrada para ocupar el puesto de Asistencia Técnica de Vinculación con el INE, en la propia Unidad Técnica de Vinculación con el INE, adscrita a este Instituto, por ser la persona aspirante ganadora, mediante la Lista de Reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, en términos del considerando XL.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria a efecto de que, de conformidad con el considerando XLI, expida y notifique el nombramiento respectivo, como miembro del Servicio asociado, al C. José Ignacio Ramírez Estrada; con inicio de vigencia a partir del 19 de febrero del año en curso.

TERCERO. De conformidad con los puntos que preceden, ríndase la protesta de ley al C. José Ignacio Ramírez Estrada.

CUARTO Se instruye al Órgano de Enlace para que en términos de los artículos 391, párrafo segundo del Estatuto y 81 de los Lineamientos haga del conocimiento de la DESPEN el presente Acuerdo y remita copia del nombramiento correspondiente.



QUINTO. Se instruye al Órgano de Enlace remitir a la Dirección de Administración del Instituto copia del nombramiento respectivo, previamente notificado a la persona aspirante designada ganadora a efecto de que se realicen los trámites conducentes para su incorporación a la plantilla laboral del mismo Instituto.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en redes sociales oficiales, estrados y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número seis de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Areola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruíz y el Consejero Presidente M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe. -----


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. PAOLA ÁGUILAR ÁLVAREZ ALMODOVAR
SECRETARIA